



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo

Fecha: La de la firma electrónica.

D. JUAN MORILLO GARCÍA
AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN

ASUNTO: Resolución de modificación de subvención.
Orden de 3 de octubre de 2024. Programa Emplea-T.
Línea 7.
Nº de Expediente: ET7242024JA000000018.

Adjunto se remite Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén, por la que se modifica la Resolución de 16 de diciembre de 2024, por la que se concede subvención de la Línea 7, Incentivo para el Fomento del Empleo de personas jóvenes menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por parte de corporaciones locales, al amparo de la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Programa Emplea-T. (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en adelante BOJA, núm. 197, de 9 de octubre de 2024).

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN
(P.D. Orden de 3 de octubre de 2024 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo,
BOJA núm. 197, de 9 de octubre de 2024)



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	16/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJJEN4YJ8LUR2YXN5R7S72XAAU	PÁG. 1/6	



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN A JAÉN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN REGULADA EN LA ORDEN DE 3 DE OCTUBRE DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. PROGRAMA EMPLEA-T. (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en adelante BOJA, núm. 197, de 9 de octubre de 2024).

LÍNEA 7. INCENTIVO PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL POR PARTE DE CORPORACIONES LOCALES.

N.º de expediente: ET7242024JA000000018.

Entidad local beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN.

NIF: P2303800C.

Vista la solicitud de modificación presentada al amparo de la Orden de 3 de octubre de 2024, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de diciembre de 2024, esta Delegación Territorial dicta Resolución de concesión a la entidad local AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN, con NIF P2303800C, por importe de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000€), para la contratación de CINCO (5) personas desempleadas menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al amparo de la Línea 7 de la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T.

SEGUNDO.- La entidad beneficiaria comunica mediante escrito la fecha de inicio de la primera contratación del programa EMPLEA-T, con fecha 13 de enero de 2025, correspondiente al puesto con CNO 26221045 y denominación “Técnica superior en organización y administración de empresas, en general”.

TERCERO.- Con fecha 25 de febrero de 2025, a solicitud de la entidad local beneficiaria se dicta Resolución de modificación de la resolución de concesión en lo relativo a la modificación de un CNO, acreditando insuficiencia de candidatos mediante informe de la Oficina de Empleo.

CUARTO.- Con fecha 10 de abril de 2025 la entidad local beneficiaria solicita la modificación de la resolución de concesión por insuficiencia de candidatos. La entidad aporta informe del SAE de fecha 9 de abril de 2025 y propone la modificación en los siguientes términos:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	16/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJJEN4YJ8LUR2YXN5R7S72XAAU	PÁG. 2/6	



“Se llevó a cabo oferta de empleo por este Ayuntamiento el 24 de marzo de 2025, para el puesto de INGENIERO INFORMÁTICO con número de ocupación: 271110137, no habiéndose obtenido candidatos por parte del Servicio Andaluz de Empleo, el cuál se refleja en el informe adjunto.

A la vista de tales antecedentes, solicito nuevo puesto, con el código de ocupación 29231010 FILÓLOGO (Grado en estudios ingleses) siendo la actividad: interpretación y apoyo turístico en el municipio, y el lugar donde se va a llevar a cabo: Concejalías”.

Por tanto, atendiendo a la solicitud presentada, el desglose de la modificación es el siguiente:

OCUPACIONES EN RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN					OCUPACIONES QUE SOLICITAN MODIFICAR				
CÓDIGO OCUPACIÓN	DENOMINACIÓN	GRUPO DE COTIZACIÓN	EMPLEO VERDE	IMPORTE (€)	CÓDIGO OCUPACIÓN	DENOMINACIÓN	GRUPO DE COTIZACIÓN	EMPLEO VERDE	IMPORTE (€)
27111037	INGENIEROS INFORMÁTICOS	01	NO	25.000,00	29231010	FILÓLOGOS	01	NO	25.000,00

QUINTO.- Con fecha 15 de abril de 2025 esta Delegación Territorial acuerda el inicio del procedimiento de modificación solicitada con el fin de determinar su procedencia.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para la ordenación, instrucción y resolución del presente expediente corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Orden de 3 de octubre de 2024, en relación con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- El artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que, salvo previsión expresa en contrario recogida en las bases reguladoras, la entidad local beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANA BELEN MATA SORIA

16/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmJJEN4YJ8LUR2YXN5R7S72XAAU

PÁG. 3/6





propuestos u ofertados por la entidad local beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

TERCERO.- El artículo 44 de la Orden de 3 de octubre de 2024 dispone que toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 121 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuando por causas sobrevenidas, que deberán ser acreditadas, la subvención deba ser objeto de modificación, el órgano competente para conceder la subvención podrá autorizar la misma, siempre que no suponga un incremento en la cuantía de la subvención. Por causas sobrevenidas se entenderán aquellas que se produzcan una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y no sean imputables a la entidad local beneficiaria.

CUARTO.- A la presente modificación de resolución le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Del análisis de la documentación obrante y de lo expuesto en los antecedentes, se constata la concurrencia de circunstancias que justifican la modificación solicitada de la resolución de concesión en cuanto que cumple con la misma finalidad por la que se solicitó la ayuda y no supone una elevación de la cuantía que se aprobó en la resolución de concesión.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén.

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la Resolución de concesión de subvención de fecha 16 de diciembre de 2024 a favor de la entidad local AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN, con NIF P2303800C, en lo relativo a la modificación de un

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANA BELEN MATA SORIA

16/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmJJEN4YJ8LUR2YXN5R7S72XAAU

PÁG. 4/6





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo

código de ocupación que se detalla en el antecedente de hecho CUARTO, manteniéndose el resto de los términos establecidos en de la misma.

Las contrataciones que se realicen conforme a las ocupaciones modificadas deberán formalizarse en un plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de la resolución de modificación.

En el anexo de esta resolución se desglosan las ocupaciones subvencionadas del proyecto solicitado con las modificaciones correspondientes.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la entidad local interesada en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde su notificación a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN
(P.D. Orden de 3 de octubre de 2024 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo,
BOJA núm. 197, de 9 de octubre de 2024)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	16/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJJEN4YJ8LUR2YXN5R7S72XAAU	PÁG. 5/6	



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Comunidad de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo

EXPEDIENTE: ETT7242024JA000000018

ANEXO
DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN
DEL DESGLOSE DE LA SUBVENCIÓN

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: Revalorización de espacios públicos urbanos mediante apoyo a los servicios públicos					
CÓDIGO DE OCUPACIÓN (CNO)	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO (CNO)	NIVEL DE ESTUDIOS	GRUPO DE COTIZACIÓN	EMPLEO VERDE	IMPORTE
29231010	FILÓLOGOS	Grado Universitario y/o Master	1	NO	25.000 €
26221045	TÉCNICOS SUPERIORES EN ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, EN GENERAL	Grado Universitario y/o Master	1	NO	25.000 €
26221045	TÉCNICOS SUPERIORES EN ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, EN GENERAL	Grado Universitario y/o Master	1	NO	25.000 €
28241065	TRABAJADORES SOCIALES	Grado Universitario y/o Master	1	NO	25.000 €
22511010	MAESTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL	Grado Universitario y/o Master	1	NO	25.000 €
N.º TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO					5
TOTAL SUBVENCIÓN					125.000 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

ANA BELEN MATA SORIA

16/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmJJEN4YJ8LUR2YXN5R7S72XAAU

PÁG. 6/6